

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010** presentados por **Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”*

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.”

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además*

de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: *“Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su*

caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de enero de 2011, a las 12:02 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Profr. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de representante propietario de Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 20 de enero de 2011, se proporcionó asesoría y orientación a la Dra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2010.
- II. El día 3 de febrero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 03/2011 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 8 de marzo de 2011 mediante oficio DEOE/045/11 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- Póliza de egresos 272 de fecha 1 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$418.00 (Cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje, con fundamento en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.
 - 2.- Póliza de egresos 273 de fecha 1 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de gastos de viaje la cantidad de \$95.00 (Noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos menores, con fundamento en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.
 - 3.- Póliza de egresos 299 de fecha 1 de noviembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$390.00 (Trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje, con fundamento en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.
 - 4.- Póliza de egresos 325 de fecha 1 de diciembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$1,217.00 (Un mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje, con fundamento en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2010.
 - 5.- Derivado de las observaciones atendidas, se solicitó presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.
- IV. Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por el representante propietario ante el Consejo General el Profr. Alejandro Cayetano Gómez, presentado el día 22 de marzo de 2011, manifestando lo siguiente:
- 1.- En lo que se refiere a que en la póliza de egresos 272 de fecha 1 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$418.00 (Cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje, el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó impresión de la póliza correcta.

2.- Respecto a que en la póliza de egresos 273 de fecha 1 de octubre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de gastos de viaje la cantidad de \$95.00 (Noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos menores, el partido respondió que se solventa la observación.

3.- En cuanto a que en la póliza de egresos 299 de fecha 1 de noviembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$390.00 (Trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje, el partido contestó que se solventa la observación.

4.- En lo que se refiere a que la póliza de egresos 325 de fecha 1 de diciembre de 2010, se solicitó reclasificar de la subcuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de \$1,217.00 (Un mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) a la subcuenta de gastos de viaje, el partido realizó la reclasificación solicitada.

5.- Respecto a la solicitud de que derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que debían conciliar con la documentación comprobatoria, el partido presentó la documentación solicitada.

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación y anexó impresión de la póliza correcta.

II. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó y presentó la póliza impresa.

III. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación requerida y además anexó la impresión de la póliza.

IV. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido reclasificó y anexó impresión de la póliza correcta.

V. Respecto a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó formatos y relaciones analíticas derivados de observaciones y que coinciden con la documentación comprobatoria.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2010 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario, Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010, la cantidad de \$355,581.42 (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 29 de enero de 2010.

Financiamiento Privado

2. Nueva Alianza reportó que no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado durante el cuarto trimestre de 2010.

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para Nueva Alianza en el ejercicio fiscal 2010 la cantidad de \$1'422,325.66 (Un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos veinticinco pesos 66/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$1'408,102.40 (Un millón cuatrocientos ocho mil ciento dos pesos 40/100 M.N.).

Por otra parte también es necesario determinar el límite a las aportaciones de simpatizantes marcado por el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos alcances fueron precisados en la sentencia emitida por la Suprema Corte de la Nación en la acción de inconstitucionalidad número 4/2009 y recogido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2011, el cual señala que la suma total de las aportaciones que los partidos políticos obtengan de sus simpatizantes no deben exceder en un año de una cantidad equivalente al 10% del tope de gastos de campaña determinado, en este caso, para la elección de gobernador del 2009, lo que representa un monto de \$1'003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

Con la finalidad de verificar la observancia de los límites del financiamiento privado en su conjunto, como el de aportaciones de simpatizantes por separado, y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestres de 2010 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se observó que Nueva Alianza no reflejó ingresos por concepto de financiamiento privado.

Por lo tanto tenemos que el partido no obtuvo ingresos por este concepto en el año de 2010, por lo que no excede los límites referidos en el artículo 36 fracción

segunda de la Ley Electoral del Estado y en el artículo 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reportó que obtuvo ingresos por la cantidad de \$2,985.28 (Dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros dentro del cuarto trimestre de 2010, lo cual representa el 0.21% en el trimestre.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior respecto del límite de financiamiento privado, tenemos que en autofinanciamiento Nueva Alianza reflejaba hasta el tercer trimestre de 2010 un saldo acumulado de \$7,717.45 (Siete mil setecientos diecisiete pesos 45/100 M.N.) que sumado a la cantidad reportada en el trimestre en revisión, da un total de \$10,702.73 (Diez mil setecientos dos pesos 73/100 M.N.), por lo que considerando que el límite es de \$1'408,102.40 (Un millón cuatrocientos ocho mil ciento dos pesos 40/100 M.N.), no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro, Nueva Alianza reportó que no recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales

de Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

Egresos

I. Actividades ordinarias permanentes

a) **Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el cuarto trimestre de 2010 la cantidad de \$32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), representando el 9.04% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue del 11.39% para este trimestre, el porcentaje anual que el partido utilizó fue del 66.11% del total permitido para dicho partido político.

2. Por concepto de honorarios, Nueva Alianza erogó en el cuarto trimestre de 2010 la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) representando el 2.23% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

b) **Gastos de administración**

3. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$43,127.64 (Cuarenta y tres mil ciento veintisiete pesos 64/100 M.N.) representando el 12.03% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.
4. En el rubro de teléfono el partido erogó la cantidad de \$29,913.47 (Veintinueve mil novecientos trece pesos 47/100 M.N.), representando el 8.34% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

5. En el rubro de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$52,069.78 (Cincuenta y dos mil sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.) representando el 14.52% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

6. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$7,385.11 (Siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.) que representa el 2.06% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

7. En el rubro de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$11,003.68 (Once mil tres pesos 68/100 M.N.), representando el 3.07% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

8. El partido erogó por concepto de combustibles y lubricantes la cantidad de \$89,916.54 (Ochenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 54/100 M.N.) que representa el 25.08% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

9. El partido erogó por concepto de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$32,959.60 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.) que representa el 9.19% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$597.00 (Quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 0.17% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó en el cuarto trimestre de 2010 la cantidad de \$29,495.00 (Veintinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) representando el 8.23% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.
13. En el rubro de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$68,101.80 (Sesenta y ocho mil ciento un pesos 80/100 M.N.), representando el 18.99% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2010.

III. Actividades de capacitación

a) Formación de cuadros

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de investigación

Investigación

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades editoriales

Edición ó coedición de obras

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

20. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

a) **Normatividad Nacional**

21. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Normatividad Estatal**

22. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2010 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2 PP. BALANCE GENERAL



Fecha: 28 de enero de 2011

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político : **NUEVA ALIANZA**
 2. Domicilio Fiscal : **DURANGO No 199 COL. ROMA DEL. CUAUHEMOC C.P.06700**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **NAL 050801 458**

A C T I V O

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres	
		Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	224,459.86	142,545.26
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	14,266.52	90.50
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		238,726.38	142,635.76
F I J O			
121	Equipo de Comunicación	1,350.00	1,350.00
122	Equipo de Cómputo	87,293.92	87,293.92
123	Equipo Audiovisual	14,800.00	14,800.00
124	Equipo de Transporte	132,549.00	132,549.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	99,977.51	132,937.11
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		335,970.43	368,930.03
D I F E R I D O			
131	Depósitos en Garantía	9,000.00	9,000.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		9,000.00	9,000.00
TOTAL DE ACTIVO		583,696.81	520,565.79

P A S I V O

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres	
		Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	29,000.00	0.00
212	Acreedores Diversos	0.00	0.00
213	Acreedores Fiscales	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO		29,000.00	0.00

P A T R I M O N I O

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres	
		Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	335,970.43	368,930.03
311	Resultado del Ejercicio Actual	131,171.37	64,080.75
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	87,555.01	87,555.01
TOTAL DE PATRIMONIO		554,696.81	520,565.79
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		583,696.81	520,565.79

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

C. ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ

Responsable del órgano interno

MTRA. CANDELARIA PADRON VILA

3 PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 28 de enero de 2011

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político : **NUEVA ALIANZA**
 2. Domicilio Fiscal : **DURANGO No 199 COL. ROMA DEL. CUAUHEMOC C.P.06700**
 3. Registro Federal de Contribuyentes : **NAL 050801 458**

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	1,066,744.27	355,581.42	1,422,325.69
411	Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412	Autofinanciamiento	7,717.45	2,985.28	10,702.73
	TOTAL DE INGRESOS	1,074,461.72	358,566.70	1,433,028.42

No. Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	849,050.80	328,060.52	1,177,111.32
520	Actividades Educativas.	52,655.55	97,596.80	150,252.35
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	41,584.00	0.00	41,584.00
	TOTAL DE EGRESOS	943,290.35	425,657.32	1,368,947.67
	RESULTADO DEL EJERCICIO	131,171.37	-67,090.62	64,080.75

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

C. ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ

Responsable del órgano interno

MTRA. CANDELARIA PADRON VILA

4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



Fecha : 28 de enero de 2011

Correspondiente al Periodo: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político : NUEVA ALIANZA
2. Domicilio Fiscal : DURANGO No 199 COL. ROMA DEL. CUAUHEMOC C.P.06700
3. Registro Federal de Contribuyentes : NAL 050801 458

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	224,459.86	142,545.26	-81,914.60
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	14,266.52	90.50	-14,176.02
Depósito en Garantía	9,000.00	9,000.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	247,726.38	151,635.76	-96,090.62
PASIVO			
Proveedores	29,000.00	0.00	-29,000.00
Acreeedores Diversos	0.00	0.00	0.00
Acreeedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	29,000.00	0.00	-29,000.00
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	218,726.38	151,635.76	-67,090.62

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	1,066,744.27	355,581.42	1,422,325.69
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	7,717.45	2,985.28	10,702.73
TOTAL DE INGRESOS	1,074,461.72	358,566.70	1,433,028.42
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	849,050.80	328,060.52	1,177,111.32
Actividades Educativas.	52,655.55	97,596.80	150,252.35
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	41,584.00	0.00	41,584.00
TOTAL DE EGRESOS	943,290.35	425,667.32	1,368,947.67
RESULTADO DEL EJERCICIO	131,171.37	-67,090.62	64,080.75

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido C. ALEJANDRO CAYETANO GOMEZ

Responsable del órgano interno MTRA. CANDELARIA PADRON VILA

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2010 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por **Nueva Alianza** correspondientes al cuarto trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción I del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en su totalidad**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico y las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de abril de 2011.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL